



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 16 de febrero de 2021
(OR. en)

6250/21

FIN 116
INST 52

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	5791/21
Asunto:	Orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2022 – <i>Conclusiones del Consejo (16 de febrero de 2021)</i>

Se remite en el anexo, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2022, aprobadas mediante procedimiento escrito el 16 de febrero de 2021.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**SOBRE LAS ORIENTACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO 2022**

1. El Consejo subraya que el procedimiento presupuestario para 2022 será el segundo del período de programación 2021-2027. A este respecto, el presupuesto desempeñará un papel importante en el desarrollo y la consecución de los objetivos a largo plazo y las prioridades de actuación acordados por la Unión, al contribuir a la recuperación de la economía europea tras la pandemia de COVID-19, reforzada por los fondos procedentes del instrumento de recuperación temporal *Next Generation EU*.
2. El Consejo insiste en que todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión deben respetar y cumplir todos los elementos del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027¹ al establecer y ejecutar el presupuesto para 2022.
3. El Consejo reitera que el presupuesto se debe establecer con arreglo a los principios presupuestarios establecidos en el Reglamento Financiero², especialmente los principios de unidad, anualidad, buena gestión financiera y transparencia.

¹ Reglamento (UE EURATOM) 2020/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11).

² Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

4. El Consejo considera que el presupuesto para 2022 debe ser realista y acorde a las necesidades reales, asegurar una presupuestación prudente y dejar suficientes márgenes dentro de los límites del MFP para hacer frente a cualquier circunstancia imprevista, sin perjuicio de las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional³. Al mismo tiempo, el presupuesto para 2022 debe proporcionar suficientes recursos para asegurar la ejecución de los programas de la Unión y para permitir el pago puntual de los compromisos adquiridos con arreglo al MFP actual y anteriores, si fuera necesario y en casos debidamente justificados, tras la aplicación de todas las posibles reasignaciones dentro del presupuesto, por medio de los mecanismos de flexibilidad disponibles, evitando así reclamaciones de los Estados miembros por impago. El nivel de compromisos pendientes de liquidación (RAL) debe ser objeto de observación continua.
5. El Consejo subraya que debe mantenerse la disciplina presupuestaria a todos los niveles, y recalca la necesidad de presupuestar solo cuando se trate de partidas de gasto consideradas necesarias. Además, el Consejo señala que los importes adicionales incluidos en el presupuesto, como los procedentes de la reutilización de liberaciones con arreglo al artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, deben ser plenamente conformes y limitarse al acuerdo sobre el MFP 2021-2027.
6. El Consejo destaca la necesidad de que tanto las contribuciones de los Estados miembros al presupuesto de la Unión como los pagos procedentes del presupuesto de la Unión a los Estados miembros sean previsibles, y recuerda que tanto la presupuestación insuficiente como la presupuestación excesiva plantean desafíos indeseados a los presupuestos nacionales. En este sentido, el Consejo ruega a la Comisión que transmita con transparencia unas previsiones precisas y fiables de todos los ingresos, incluidos los reflujos, las multas y el importe anual que debe pagar el Reino Unido en 2022 con arreglo al Acuerdo de Retirada⁴, a fin de que los Estados miembros puedan evaluar de manera oportuna la previsión de su contribución al presupuesto de la Unión.

³ Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433I de 22.12.2020, p. 28).

⁴ Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

7. El Consejo subraya que los instrumentos presupuestarios de corrección, tales como los presupuestos rectificativos, deben mantenerse en un mínimo justificado, deben introducirse a su debido tiempo para que pueda efectuarse su examen adecuadamente y para evitar perturbaciones en el funcionamiento de los programas de la Unión, y deben financiarse principalmente mediante reasignaciones. En concreto, el Consejo ruega a la Comisión que presente los proyectos de presupuestos rectificativos basados en los ingresos por separado y de inmediato una vez que la información pertinente se encuentre disponible. El Consejo reitera su firme compromiso de pronunciarse sobre los proyectos de presupuesto rectificativo con la máxima rapidez.
8. Teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de coronavirus y la importancia de fomentar la recuperación a escala europea, el Consejo pide a todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión que presenten, a más tardar a finales de 2021, un enfoque global y selectivo para optimizar los recursos de personal en el nivel de 2020, y para aplicar las nuevas formas de trabajo digital, y que sigan buscando mejoras de eficiencia en los gastos no salariales, en particular reforzando la cooperación interinstitucional conforme a las Conclusiones del Consejo Europeo⁵. Asimismo el Consejo destaca la importancia de mantener bajo un control estricto la financiación de las agencias descentralizadas y de limitarla únicamente a las necesidades justificadas, como se refleja en las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 22/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo⁶.
9. El Consejo pide a la Comisión que presente el proyecto de presupuesto para 2022 lo antes posible, de modo que el Consejo y los Parlamentos nacionales dispongan de tiempo suficiente para llevar a cabo un examen detallado y preparar minuciosamente sus posiciones. También anima a la Comisión a mejorar continuamente el contenido de sus documentos presupuestarios haciéndolos más simples, concisos y transparentes. El Consejo insta a la Comisión a que incluya en una reserva los créditos de compromiso y de pago previstos para los nuevos actos jurídicos o las modificaciones de actos jurídicos existentes que aún no se hayan adoptado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

⁵ EUCO 10/20.

⁶ Doc. 5375/21.

10. Asimismo, el Consejo insta a la Comisión a que adjunte al proyecto de presupuesto el conjunto completo de los documentos aplicables enumerados en el artículo 41 del Reglamento Financiero. El Consejo pide a la Comisión que garantice la plena transparencia y visibilidad de todos los fondos de Next Generation EU facilitando toda la información pertinente, incluidos unos cuadros sinópticos sobre los créditos presupuestarios en el marco de Next Generation EU.
11. El Consejo insta asimismo a la Comisión a que informe periódicamente a los Estados miembros sobre los ingresos afectados consignados en el presupuesto, incluidos los procedentes de *Next Generation EU* y del Acuerdo de Comercio y Cooperación con el Reino Unido⁷, y a que cumpla sus obligaciones previstas en el Reglamento Financiero en lo que respecta a los demás ingresos afectados que se asignan a determinados programas de conformidad con el acuerdo sobre el MFP 2021-2027. El Consejo destaca asimismo la importancia de la transparencia en lo que se refiere a los costes de financiación de *Next Generation EU* y a la gestión de la deuda y de todos los demás pasivos del presupuesto de la Unión.
12. El Consejo anima a todas las instituciones a que colaboren con eficiencia y ánimo constructivo para favorecer un procedimiento presupuestario fluido y el establecimiento del presupuesto de 2022 dentro de los plazos que fija el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En particular, el Consejo ruega a la Comisión que actúe como mediador leal a lo largo de todo el procedimiento presupuestario. El Consejo insta a la Comisión a que asegure el acceso oportuno a elementos del proyecto de las Conclusiones conjuntas que contengan toda la información pertinente (en particular en materia de compromisos y pagos) para así facilitar el proceso de conciliación.
13. El Consejo reitera la suma importancia que atribuye a las presentes orientaciones y espera que la Comisión las tenga debidamente en cuenta al elaborar el proyecto de presupuesto de 2022.
14. Las presentes orientaciones se remitirán al Parlamento Europeo y a la Comisión, así como a las demás instituciones.

⁷ Acuerdo de Comercio y cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, quinta parte: participación en programas de la Unión, buena gestión financiera y disposiciones financieras, y su Protocolo correspondiente (DO L 444 de 31.12.2020, p. 14).